



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 248/2015.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Manuel Enrique Albor Pirame y María Concepción Escaño Sanmartí.

Procurador/a: Sr/Sra. María Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a: Sr/Sra. José Muñoz Plaza.

Demandado: Unisorum, S.L.

Doña Blanca Ester del Hoyo Moreno, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario número 248/15, seguidos a instancia de don Manuel Enrique Albor Pirame y doña María Concepción Escaño Sanmartí, contra Unisorum, S.L., en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 2 de febrero de 2016.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 248/2015, seguidas a instancia de don Manuel Enrique Albor Pirame y doña María Concepción Escaño Sanmartí representados por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y dirigidos por el Letrado don José Muñoz Plaza, contra Unisorum, S.L., en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de don Manuel Enrique Albor Pirame y doña María Concepción Escaño Sanmartí contra Unisorum, S.L., en rebeldía procesal, debo:

Declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa concertado entre los litigantes respecto a la finca sita en Vivar del Cid, término municipal de Quintanilla de Vivar, tierra al pago de «La Hoyada», polígono 12, parcela 37.

Condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

Condenar y condeno a la demandada a pagar a los actores la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco euros con ocho céntimos (34.865,08 euros), en concepto de daños y perjuicios.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.



Líbrense testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, con el número 1074 0000 02 0248 15.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía Unisorum, S.L., y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 2 de febrero 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia Judicial
(ilegible)